

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

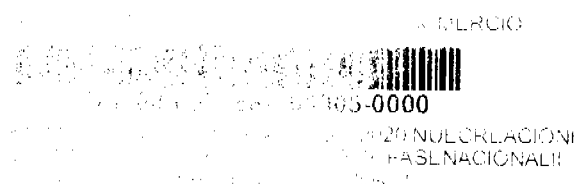
ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS
Intellectual Property

2674/PCT.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

Re: Expediente No. **04-057.488**
Solicitud de Patente a nombre de
Gerber Products Company



Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada en este negocio, atentamente solicito a usted se sirva conceder una prórroga de 30 días para dar respuesta al oficio No. 12606 notificado por fijación en lista el 05 de octubre de 2007, relacionado con la solicitud de patente que se está tramitando bajo el expediente de la referencia.

Acompaño el recibo No. 07 - 100,507 de 10 de diciembre de 2007, correspondiente a la tasa de la prórroga del término.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C. 39.779.452 de Usaquén
T.P. 68.228
Cod. 5376
EUA/ra.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 100,507
FECHA : DICIEMBRE 10 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	72394969	10/12/2007	32,420,000.00

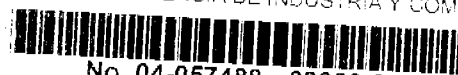
***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-08	PRORROGA DE TERMINOS	72,000.00
TOTAL :			\$ 72,000.00

SON: SETENTA Y DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



No. 04-057488- -00006-0000

Fecha: 2008-02-13 15:47:18 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 11 PATENTLIIYII Eve. 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTARLOQUE Folios: 41Clarke, Modet & C^o
COLOMBIAESCOBAR - URIBE ASOCIADOS
Intellectual Property

2674/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.Re: Expediente No. 04-057.488
Solicitud de patente a nombre de **GERBER PRODUCTS COMPANY**

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Cra. 11 No. 86-53 Piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **GERBER PRODUCTS COMPANY**, domiciliada en Fremont, Michigan, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 12606 del 5 de octubre de 2007 relacionado con el concepto técnico No. 1682, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1 Se introdujo la materia objeto de la antigua reivindicación 6 en la nueva reivindicación 1 modificada.

1.2 Se cancelaron las antiguas reivindicaciones 2, 3, 5, 7 y 8 a 11.

1.3 Se cambió el título "Alimentos mezclados para bebés" por el título "Alimentos mezclados para niños pequeños". Adicionalmente, se cambiaron algunos términos "bebés" dentro de la descripción por el término "niños pequeños". El sustento para esta modificación se encuentra en la página 1, línea 6 de la memoria descriptiva. Esta modificación se realizó con el ánimo de realzar aún más la novedad de la presente invención sobre lo divulgado en D1.

En este sentido, me permito decir que las anteriores modificaciones no amplían la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo superar las objeciones planteadas por el examinador.

Para este efecto, me permito acompañar los recibos de caja número 08-5,310 del 21 de enero de 2008, 08-5,847 del 22 de enero de 2008, 08-9,879 y 08-9,878 ambos del 5 de febrero de 2008, con los cuales queda cubierta la tasa correspondiente a la modificación en cuanto al capítulo reivindicatorio.

2. Novedad

Su Despacho considera que la presente solicitud carece de novedad con base a la anterioridad encontrada **US 6.194.009 (D1)**, en cuanto a que se encuentra una proporción similar del contenido de LA y de ALA.

Creo que existe una confusión en cuanto a los objetivos mismos de la presente solicitud y del documento **D1**. La solicitante ha modificado las reivindicaciones limitando la invención y además la siguiente explicación hará entender al señor examinador que la presente solicitud tiene tanto novedad como nivel inventivo.

En primer lugar, la palabra en inglés “baby” está dirigida a niños de seis meses de nacidos en adelante mientras que la palabra “infant” que aparece en D1 se limita a bebés recién nacidos hasta aproximadamente los seis meses. Esta diferencia en edad es importante para establecer la novedad de la invención.

El documento D1 del arte previo describe fórmulas para bebés estables en el almacenamiento y refrigeradas, que han sido preparadas usando procesos de pasteurización y ultra pasteurización. **D1** está restringido a fórmulas para infantes, llamadas también “leche humanizada”, es decir, fórmulas “diseñadas para imitar tanto como sea posible la formulación de la leche humana” (ver columna 1, líneas 30 y 32), y que “satisface los requerimientos de nutrientes de un bebé al ser un sustituto de la leche humana” (ver columna 7, líneas 27 a 30, Tabla 1B).

D1 no incluye ninguna referencia a alimentos para niños. Es bien conocido que los requerimientos de nutrientes lo mismo que la conformación composicional del alimento para niños es diferente de las fórmulas para bebés debido a la diferencia de edad. Más particularmente, D1 no describe un alimento para niños que comprende una mezcla de 1,5 a 3,0% de aceites que comprenden ácido linoleico (LA) y ácido alfa-linoleico (ALA), en una proporción de LA:ALA de 7 a 12:1, todos los porcentajes se dan en proporción peso a peso (p/p), tal como la reivindicó la solicitante en la reivindicación 1.

Por lo tanto, la fórmula de D1 que es una leche no se parece en nada al alimento para niños pequeños de la presente solicitud, tanto su composición como su objetivo son totalmente diferentes y además D1 no sugiere, ni enseña un alimento como el de la presente solicitud. Por lo tanto, la presente solicitud tiene novedad y nivel inventivo.

Solicito, de manera respetuosa, se continúe el trámite y se otorgue la patente a la presente solicitud.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
CC39.779.452 de Usaquén
T.P. 68228
Cód. 5376